BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 288 | BUENOS AIRES, SABADO 23 DE JUNIO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decretos nombrando empleados de correos y telégrafos

(Expediente núm. 2069, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad de 16 del actual:

Auxiliar de la oficina del Azul, ítem 1°, partida 301, en reemplazo de Enrique Diger, que queda separado, á Alfredo Gandolfo.

Auxiliar de la de Cañuelas, ítem 2°, partida 69, en lugar del anterior, á Pedro J. Ramousen.

Auxiliar de la oficina de La Plata, ítem 4°, partida 12, en sustitución de Arturo Ruíz, que queda separado, á Teófilo Rojas.

Ordenanza, ítem 16, partida 11, en reemplazo de Ezequiel Figueroa, que queda separado, á Leocadio Izaurralde.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina Paso de la Patria, ítem 13, partida 37, á Ramón Pérez.

Jefe de la estafeta Pérez, ítem 4°, partida 143, en sustitución de Juan Catalagual, que queda separado, á Andrés Perdiguero.

Balijero, ítem 1°, partida 198, en lugar de Pablo Bonelli, que renunció, á Julio Iriarte.

Jefe de la estafeta Elisa, ad honorem, 5° distrito, en sustitución de Enrique Boni que renunció, á Pedro Bovo.

Estafetera, ítem 1°, partida 61, en lugar de Francisco Fragola, que ha sido jubilado, á Minervina Amaral de Molina.

Contador interventor del distrito del Uruguay, ítem 14, partida 2ª, en lugar de Julián T. Gorlero, que queda cesante, al auxiliar Angel C. Candioti.

Art. 2° Acuérdase á las estafetas Estación Ramallo, 1er distrito, Santa Clara, 14 distrito y Villa Raquel, 5° distrito, la asignación mensual de las de su clase, imputándose las dos últimas al ítem 22, partida 10, del presupuesto vigente, y la primera, al ítem 1°, partida 475, correspondiente á la estafeta Banfield, que queda clausurada por innecesaria

Art. 3° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2068, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 18 del actual.

Auxiliar de Villa Casilda, ítem 4°, partida 74, á Arturo Ravazenghi.

Buzonista, ítem 1°, partida 164, en lugar de José Aragunde, que renuncio, á José Pajariño.

Cartero, ítem 1°, partida 131, en sustitución de J. Pajariño, á Lorenzo Ferrer.

Cartero, ítem 4°, partida 14, en vez de L. Ferrer, á Ventura Aguilera.

Cartero, ítem 4°, partida 14, en lugar de Pablo Storni (hijo), que renunció, á domingo Mendicochea, con antigüedad al 1° del corriente.

Buzonista, ítem 4°, partida 16, á Héctor Bosset, con la misma antigüedad del anterior.

Estafetero, ítem 1°, partida 61, en lugar de Pablo Lavigni, que renunció, á Dalmacio Zabala.

Jefe de la estafeta Loreto, ítem 10, partida 50, en reemplazo de Diego López, que renunció, á Sandalia C. de López.

Cartero, ítem 4°, partida 14, en sustitución de Minervina Amaral de Molina, que ascendió, á Ricardo Díaz.

Auxiliar de la oficina de clasificación, ítem 1°, partida 120, en reemplazo de Angel Candioti, que ha sido promovido, á Leandro Núñez.

Encargado de turno de la oficina de Paraná, ítem 12, partida 3ª, en reemplazo de Pedro N. Arias, que renunció, á César Miciano.

Telegrafista de 1ª clase, jefe de la de La Paz, ítem 12, partida 48, en sustitución del anterior, á Luis A. Bogado.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 12, partida 6ª, en lugar de Luis A. Bogado, á Tomás Moffat.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina La Paz, ítem 12, partida 49, en vez del anterior, al auxiliar ítem 12, partida 7ª, Rufino Quevedo.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina La Banda, ítem 10, partida 43, en sustitución de Vicente Lascano que queda separado, á Mardoqueo Suárez.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Nueva Escocia, 15 distrito, ítem 14, partida 38, á Vicente Murilla, con antigüedad al 1° del corriente.

Art. 2° Créase una estafeta en el paraje denominado Hualgin, 19 distrito; y nómbrase para regentearla ad honorem á Gualberto Leguizamón.

Art. 3° Asígnase al jefe de la estafeta San Jorge, 2° distrito, Francisco Petrochel, la suma de ($ 33 m/n.) treinta y tres pesos moneda nacional mensuales,

con imputación al ítem 22, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 1997, letra C. 1894.)

Buenos Aires, junio de 1894.

De acuerdo con lo solitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 11 del actual:

Cartero de la oficina del Uruguay, ítem 14, partida 9ª, en vez de Rodolfo Fernández, que queda separado, á Carlos Cuesta.

Buzonista, ítem 4º, partida 16, á Salvador Escola, con antigüedad al 4 del actual.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4º, partida 10, á Carlos Lamarca.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de San José de la Esquina, ítem 4º, partida 88, en reemplazo de Camila Fereyra, que renunció, á Jorge Ferreyra.

Estafetero, ítem 1º, partida 61, en sustitución de Carlos Soto, que renunció, á Pablo Lavigni.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Alta Gracia, ítem 6º, partida 1 16 en lugar de Lucio Olmos, á Mercurino Cogno.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la de San Carlos, ítem 6º, partida 83, en sustitución del anterior, á Lucio Olmos.

Auxiliar de la oficina de Mendoza, ítem 8º, partida 7ª, en reemplazo de Isaac Suarez, que fué ascendido, á Angel Ponti.

Guardahilos de la oficina Florencia, ítem 5º, partida 138, en lugar de Juan Acevedo, que queda separado, á Lapaz Niz, con antigüedad al 1º de abril próximo pasado.

Guardahilos de la de Zárate, item 1º partida 322. en reemplazo de Vicente Arnicone, que queda separado, á Sebastián Linquist.

Guardahilos de la de Morón, ítem 1º, partida 437, en sustitución del anterior, á Cruz Sosa.

Guardahilos de la de Morón, ítem 1º, partida 437, en vez de Miguel Rufrano, que queda separado, á Sergio Gómez.

Auxiliar de la oficina de Tala, ítem 14, partida 14, en reemplazo de Joaquin Lamadrid, que queda separado, á Fortunato Manfredini.

Cartero de la oficina del Rosario, ítem 4º, partida 34, en sustitución de Norberto Ludueña, que renunció, á José Fede.

Cartero, ítem 4º, partida 34, en lugar de Vicente Bonano, que renunció, á Horacio Fragueyro.

Buzonista, ítem 4º, partida 35, en vez del anterior á Segundo Gimenez.

Jefe de la estafeta Caldera, ítem 18, partida 33, en lugar de José L. Frías, que renunció, á Abelardo Figueroa.

Estafetero, ítem 1º, partida 61, en sustión de Napoleón García, que renunció, á Anastasio Ovedia.

Peón ítem 1º, partida 9º, en lugar del anterior, á Daniel Sáa.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Escobar, ítem 1º, partida 311, mientras dure la licencia concedida á Manuela M. Oliveira, á César Zibechi, en reemplazo de Enrique García.

Art. 2º Créase una estafeta en el paraje denominado San Miguel, ferrocarril Buenos Aires y Rosario; y nómbrase para regentearla á Lorenzo A. Pachaud, quien gozará el sueldo de los de su clase, cuyo gasto se imputará al ítem 22, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 3º Créase una estafeta en el punto denominado Monte la Plata, y nómbrase para regentearla ad honorem á Vicente Errazo, (21º distrito).

Art. 4º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2035, letra C. año 1894).

Buenos Aires, junio de 1894.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 14 del actual:

Auxiliar de la oficina de Rosario, ítem 4º, partida 54, en reemplazo de Modesto Espinosa, que renunció, á Julia de los Santos.

Auxiliar de la oficina La Plata, ítem 2º, partida 7ª, en sustitución de Ernesto Taylor, que queda separado, á Juan José Acuña.

Clasificador de la oficina de clasificación del Rosario, ítem 4º, partida 32, en lugar de José R. Mendieta, que renunció, á Martín Irigoyen.

Cartero, ítem 1º, partida 121, en vez de Francisco López, que queda separado, á Honorio Galván.

Buzonista, ítem 1º, partida 122, en reemplazo del anterior, á Alfredo Buono.

Cartero, ítem 4º, partida 14, en sustitución del anterior, á Gil Casajús.

Cartero, ítem 1º, partida 121, en reemplazo de Antonio Vacaso, que renunció, á Emilio Ganduglia.

Buzonista, ítem 1º, partida 164, en lugar del anterior, á José Aragunde.

Auxiliar de la oficina de expedición al interior ítem 1º, partida 107, en reemplazo de Martin Boniche, qee falleció, á Guillermo Felder.

Bozonista, ítem 1º, partida 122, en sustitución del anterior, á Juan Emilio Aguirre.

Balijero, ítem 1º, partida 108, en lugar de Juan Emilio Aguirre á Pablo Bonelli.

Cartero, ítem 1º, partida 121, en reemplazo de Antonio Sanchez, que renunció, á Tomás Biturro.

Buzonista, ítem 1º. partida 122, en sustitución del anterior, á Sebastian Leon.

Balijero, ítem 1º, partida 124, en lugar del anterior, á Bernardino Caldora.

Buzonista, ítem 4º, partida 16, en reemplazo de Bernardino Caldora, á Enrique Fernandez.

Guardahilos de la oficina de Río 1º, ítem 6º, partida 129, á Juan Debenedetti.

Guardahilos de la estación Cárcano, ítem 6º, partida 38, á Benjamín J. Argüello.

Cartero, ítem 6º, partida 34, en sustitución de Manuel Arias, que renunció, á Sebastián Chipollini.

Jefe de la estafeta, Nueva Lehmann, ítem 5º, partida 168, en lugar de Bartolomé Sabena, que renunció á Carlos Sabena.

Jefe de la estafeta San Martín (pueblo), ítem 8º, partida 59, en vez de José Duina que renunció, á Liborio Romero.

Jefe de la de Palmira, ítem 8º, partida 59, en reemplazo del anterior, á Mercedes Fernandez.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Paso de la Patria, ítem 13, partida 37, á Andrés M. Allyon.

Artículo 2º Créase una estafeta en el paraje denominado Los Catalanes, tercer departamento; y nómbrase para regentearla, á Ramón Roca, quien gozará del sueldo mensual de veinte pesos moneda nacional, (20 ps. m|n.), con imputación al ítem 22, partida 10, del presupuesto vigente.

Artículo 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución confirmando otra del departamento de obras públicas, que deniega á los señores Martini y Rossi el uso de la marca Pito.

(Expediente núm. 4988, letra O. 1893.)

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

Visto este expediente, y

Considerando:

1º Que en 18 de marzo del año próximo pasado se ha concedido á don A. Barberis y Cª. el registro de la marca Pito, para distinguir vinos, comestibles y bebidas;

2º Que la marca que solicita Martini y Rossi no puede coexistir con la ya concedida á Barberis por aplicarse á artículos idénticos y prestarse á confusión sus diseños respectivos; y

3º Que el artículo 15 de la ley de marcas de fábrica y de comercio dispone que el derecho de prelación para la propiedad de una marca se acordará por el día y hora en que sea presentada la solicitud á la oficina; y de acuerdo con el procurador del tesoro y el señor procurader general de la nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1º Confírmase la resolución del departamento de obras públicas del 4 de octubre de 1893 por la cual se deniega á Martini y Rossi el registro de la marca Pito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dese al registro nacional y vuelva al departamento de obras públicas, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando cesante al inspector de obras don Amadeo Boisset

(Expedientes núm. 2061, letra O, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Atento lo expuesto por el departamento de obras públicas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase cesante desde el 1º de julio entrante al inspector de obras supernumerario don Amadeo Boisset quien deberá hacer entrega bajo inventario de las existencias de la oficina á su cargo al ingeniero de la sección Jujuy.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando ingeniero de 1ª clase de la comisión encargada del estudio del dragado de los puertos de Entre Ríos, á don José Salvá y en sustitución de éste á don G. Martorell.

Buenos Aires, junio 19 de 1894.

Hallándose vacante el empleo de ingeniero de 1ª clase, por renuncia de don Nicolás Jacques, de la comisión que le fué conferida en decreto de fecha 25 de noviembre próximo pasado para verificar los estudios prévios que requiere el dragado de los puertos de Entre Ríos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en reemplazo del renunciante al ingeniero de 2ª clase de la referida comisión don José Salvá y en sustitución de éste á don Guillermo Martorell.

Art. 2º Los nombrados se ajustarán en un todo á las instrucciones que á este fin les expida el departamento de obras públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando cesantes á varios guardas sanitarios extraordinarios

(Expediente num. 2023, letra H, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede por el presidente del departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase cesante desde el 15 del corriente á los guardas sanitarios extraordinarios don Juan M. Frissione, don Manuel Hernández, don Gaspar Scanavino, don José J. Mercado, don Víctor Valle, don Alejandro González, don Honorio Villalba, don Manuel F. Castro, don Victoriano Carrión, don Eduardo F. Linares, don Alejandro R. Arregui y don Manuel Malbrán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando una compensación al ingeniero don Alfonso Seurot

(Expediente 1984, letra O, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Resultando de lo expuesto en la precedente nota del departamento de obras públicas, que el ingeniero don Alfonso Seurot ha prestado servicios como ingeniero de 2ª clase, en la inspección de la construcción del camino de Villa Mercedes (San Luis) á Victorica, desde el 1º de enero próximo pasado hasta el 13 del corriente, por hallarse dicho puesto vacante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al ingeniero don Alfonso Seurot, como compensación á los trabajos de que se ha hecho mención, el sueldo que corresponde al empleo de ingeniero de 2ª clase, por el presupuesto vigente, inciso 4º, ítem 2º, partida 4ª, durante el tiempo expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la contaduría general para que practique la liquidación respectiva.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto rectificando otro de fecha 10 de mayo próximo pasado, nombrando telegrafistas del departamento nacional de higiene á don A. Celasco y A. Grimau.

(Expediente núm. 2043, letra H, 1894)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de fecha 10 de mayo próximo pasado por el cual se nombraba á los señores Atilio Celasco y Alejandro Grimau telegrafistas en el departamento nacional de higiene, debiendo entenderse extendido ambos nombramientos con antiguedad de 1º de marzo y 10 de febrero próximo pasado respectivamente.

Art. 2º Pase á la contaduría general para que practique la correspondiente liquidación de los haberes devengados con imputación al ítem 11, partida 6ª, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando efectuar estudios para la construcción de boca-tomas y canales de riego en ambas márgenes del río del Valle (Catamarca)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Habiéndose votado por el honorable Congreso en el presupuesto vigente, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional mensuales para la construcción de boca-tomas y canales de riego en ambas márgenes del río del Valle de la provincia de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El departamento de obras públicas procederá por intermedio del ingeniero de la sección correspondiente á efectuar los estudios de las obras mencionadas y confeccionar los planos y presupuestos respectivos, que someterá oportunamente á la aprobación de este ministerio.

Art. 2º El ingeniero efectuará dichos estudios, asesorándose de una comisión de vecinos agricultores de la zona irrigada, que designará el gobierno de la provincia de Catamarca, á cuyo efecto se le dirigirá nota comunicándole el presente decreto.

Art. 3º Líbrese orden de pago por separado á favor del departamento de obras públicas por la cantidad de (10.000 pesos) diez mil pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 26, ítem 1º, partida 30 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto fijando á la empresa del ferrocarril de Villa María á Rufino, un plazo para efectuar varias obras en el ejido del pueblo de Villa María.

(Expediente núm. 1590 letra D. 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la municipalidad del pueblo de Villa María que pide se obligue á las administraciones de los ferrocarriles Central Argentino, Andino y Villa María á Rufino á establecer barreras en los pasos á nivel de las calles más transitadas y á cercar las vías dentro del ejido del mencionado pueblo, y considerando que este punto está resuelto por decreto de 9 de mayo del corriente año, respecto del primero de los ferrocarriles citados, y visto lo informado por la dirección de ferrocarriles, lo dictaminado por el procurador del tesoro y lo dispuesto por los incisos 7º y 8º del artículo 5º de la ley de ferrocarriles.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase á la empresa del ferrocarril de Villa María á Rufino el plazo de treinta días, á contar de la fecha del presente decreto, para efectuar las obras indicadas por la dirección de ferrocarriles en su informe de fojas 8 vuelta.

Artículo 2º La dirección de ferrocarriles procederá á hacer ejecutar las obras que sean necesarias en el ferrocarril nacional Andino.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dese al departamento nacional y vuelva á la citada repartición á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando capellán del lazareto de Martín García

(Expediente núm. 2024 letra H. 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede por el departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capellán del lazareto de Martín García al presbítero don Luis Scozzafale.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando procurador fiscal ad hoc al doctor Agustín Urdinarrain, para que entable acción judicial contra don Julio C. Moranchel.

Vista la nota de la administración de impuestos internos en la que adjunta tres letras por los valores de ocho mil novecientos once pesos con cuarenta centavos; cuatro mil setecientos pesos y cuatro, mil cien pesos con cuarenta centavos moneda nacional, de fecha 1º de noviembre, diciembre de 1893 y enero de 1894 respectivamente, firmadas por el señor Julio Moranchel, en pago de impuestos internos, vencidas y protestadas en su debida oportunidad; y

Considerando:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar ante la justicia federal el cobro de las sumas adeudadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de impuestos internos en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Agustín Urdinarrain procurador fiscal *ad hoc* para que en defensa de los intereses del fisco inicie y prosiga ante la justicia federal, las acciones necesarias contra el fabricante de alchol don Julio C. Moranchel, hasta obtener el pago de la cantidad de diecisiete mil setecientos once pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda por impuestos internos.

Art. 2º Comuníquese, publíques, dese al registro nacional y BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Agustín Drago miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional y á don Juan Girondo de la Caja de Conversión.

ACUERDO

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional al señor don Agustín Drago y miembro del directorio de la Caja de Conversión al señor don Juan Girondo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á los mensajes respectivos.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino en Buenos Aires, á diecinueve de junio de 1894.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle
Secretario.

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional, al señor Agustín Drago.

Art. 2º Nómbrase miembro del directorio de la Caja de Conversión al señor Juan Girondo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á una apelación deducida por don J. B. Rigal y Cª.

(Expediente núm. 1559, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de un exceso de pesos denunciado por el guarda almacén de la aduana de la capital, señor Samuel Sánchez, en 12 de enero último en una partida de (758) setecientos cincuenta y ocho bolsas conteniendo fariña, consignadas á los señores Juan B. Rigal y Cª., y teniendo en cuenta que la solicitud de adición del manifiesto fué presentada tres días después de denunciado el hecho (15 de enero), así como también que el fallo de la administración de rentas, condenando á la pena de comiso el excedente de (7355) siete mil trescientos cincuenta y cinco bolsas, que resultó en la verificación, se ajusta á las prescripciones legales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida y pase á la dirección general de rentas para los efectos consiguientes.

Repóngase los sellos.

José A. Terry.

Resolución aprobando varias medidas tomadas por el presidente de la comisión valuadora de la capital.

Buenos Aires, junio 16 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, don José A. Terry.

Me es grato dirigirme al señor ministro dándole cuenta de las modificaciones producidas en el personal de esta comisión, durante la primera quincena de este mes.

Habiendo presentado su renuncia con fecha 1º, el dibujante Ricardo Trefogli, se designó para su reemplazo al de igual clase Hercole Lasagna, separado en aquella fecha, como lo comuniqué al señor ministro, por haber terminado la copia de los planos de los territorios nacionales y á quien por esta circunstancia, se le designó nuevamente para el puesto que desempeña.

Con la misma fecha primero, presentaron su renuncia los auxiliares técnicos Eduardo Latzina y Juan Seré, suprimiéndose, desde esa fecha, también á cinco de los peones que esta comisión está autorizada á emplear.

Además del personal indicado han dejado de pertenecer á esta comisión los auxiliares técnicos Adriano Díaz, desde el 1º del corriente, Nicolás Maneg, desde el 8, Augusto Jabcosen, Enrique Engel y Justiniano de Zubiría y los escribientes Héctor Kiernan y Rafael N. Covache, desde la fecha, con más cuatro de los peones antes mencionados.

Habiendo dejado de pertenecer á esta comisión, también desde la fecha, el auxiliar técnico Martín Elordi, he designado para reemplazarle al dibujante Angel Mauri, que reune especiales condiciones para el puesto.

Como el señor ministro notará, estas supresiones importan una economía de dos mil seiscientos diez pesos sobre el presupuesto mensual de esta comisión, siéndome grato poderle anticipar que ellas se producirán en mayores proporciones dentro de un breve plazo, dado que se está terminando el trabajo de mensura y relevamiento en varias secciones de esta capital, habiendo en la fecha algunas en las que esto se ha terminado ya totalmente, debido á que se han hecho las supresiones de que doy cuenta.

Esperando, entre tanto, que el señor ministro se servirá aprobar las designaciones que he hecho de los señores Lasagna y Mauri, me complazco en reiterarle la expresión de mi más alta estima.—Angel Silva.—*Enrique de Vedia*, secretario.

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Aprobado: comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resoluciones acordando varios libres despachos

(Expediente núm 2034, letra S, 1894).

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

De acuerdo con el art. 3º de la ley de aduana vigente y de conformidad con los informes producidos;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª. en su presentación de 18 de mayo último, de (150) ciento cincuenta bultos conteniendo (50) cincuenta máquinas de segar, sin plataforma, llegados al puerto del Rosario en 14 del mismo mes, procedentes de Liverpool en el vapor Cyrene.

Pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 1919, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Visto el precedente pedido y de conformidad con el art. 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho que solicita en su presentación de fecha 1º de mayo último, los señores Moore y Tudor, de (5) cinco cajones conteniendo una máquina desgranadora de maíz y tres prensas á vapor para enfardelar pasto, con sus accesorios respectivos, importados por el vapor inglés Hellenes, entrado al puerto del Rosario en 9 de mayo.

Pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 3156, letra W, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

De conformidad con el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por el señor Otto L. Willers en su presentación de 1º del corriente, de (5) cinco cajones conteniendo (1034) un mil treinticuatro kilos hilado de algodón y lana en husos y (2) dos fardos con (180) ciento ochenta kilos de algodón hilado; la procedencia de esta mercadería es Marsella y ha sido conducida al puerto por el vapor Béarn, entrado al puerto en 28 de mayo ppdo.

Pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 1920, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

De conformidad con los informes producidos y de acuerdo con el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho que solicitan los señores Angel Mussio é hijo con su presentación de 15 de mayo último, de (103) ciento tres bultos conteniendo (53) cincuenta y tres máquinas sembradoras de tracción á sangre, importadas al Rosario por el patacho Ana Angel, de trasbordo del vapor inglés Manitoba, procedente de New York.

Pase á la dirección general de rentas

José A. Terry.

(Expediente núm. 2514, letra P. 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

De conformidad con lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos dos cajas que contienen té, llegadas en el vapor Magdalena, á la consignación de don F. Saguier, ministro de la República del Paraguay en ésta.

José A. Terry.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida sulfato de barita

(Expediente núm. 2232, letra L, año 1894)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el sulfato de barita es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, 22 barriles conteniendo (10.850) diez mil ochocientos cincuenta kilos de sulfato de barita, importados por el señor J. M. Lavigne, en el vapor Corona con procedencia de Hamburgo, entrado al puerto en 2 del corriente.

Repónganse los sellos y dese al Boletín Oficial.

José A. Terry.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida de soda cáustica

(Expediente número 2203, letra C, de 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la ceniza de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %), cinco por ciento, 50 tambores conteniendo 15.362 kilos de soda cáustica, importados por los señores J. Conen y compañía, en el vapor Kuskin con procedencia de Amberes, entrado al puerto en 30 de mayo último.

Repóngase los sellos y dese al Boletín Oficial.

José A. Terry.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida ceniza de soda

(Expediente núm. 1434, letra S, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la ceniza de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %)

cinco por ciento, 200 cascos conteniendo cincuenta y seis mil seiscientos ochenta kilos ceniza de soda, importados por los señores Savelkoul y Cª en el vapor Hellenes con procedencia de Liverpool, entrado al puerto en 1º de mayo próximo pasado.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una apelación deducida por empleados de la aduana del Rosario.

(Expediente núm. 1209, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Vista la apelación deducida por los empleados de la aduana del Rosario señores Pompeyo Pizarro y Leopoldo de Hormeche, de un fallo absolutorio pronunciado por el administrador con motivo de un parte de feeha 19 de febrero próximo pasado, por el segundo de esos empleados, denunciando el exceso de (395) trescientos noventa y cinco kilos de té, en una partida de (50) cincuenta cajones, solicitada á despacho por los señores Ledesma hnos., y teniendo presente que de las actuaciones producidas resulta que se trata de uno de esos errores á que se refiere el artículo 1057 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación y pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un despacho con gravamen de 5%.

(Expediente núm. 1187, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

Visto el pedido formulado por el señor E. Broglio, en representación de los señores Francisco Zinzano y Cª. en 29 de marzo último, y teniendo en cuenta que las prescripciones del artículo 192 de la tesoreria de aduna se oponen terminantemente á él,

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho de (500) quinientos cajones vermouth sin el recargo de (5 %) cinco por ciento que le corresponde en vista de no haber sido retirado de los depósitos, después de satisfechos los derechos, dentro del plazo que señala las ordenanzas.

Pase á la dirección general de rentas y repongánse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una apelación deducida por los señores Maumus y Dodero.

Expediente núm, 938, letra C, 1894,)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Tomada en consideración la apelación deducida en 16 de enero último por los señores Maumus y Dodero, agentes del vapor Maurice et Réunion, de un fallo de la aduana de la capital de fecha 18 de noviembre de 1893, que les condena al pago de una multa igual al valor de los artículos encontrados en exceso con relación á la manifestación hecha de las provisiones, según parte del guarda señor Torres de julio 1º del mismo año y desprendiéndose de los informes producidos que ese fallo se ajusta á las prescripciones legales (artículo 273, 943 y 1000 de las ordenanzas de aduanas),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto expresando la forma en que se divide el territorio del Chubut y los efectos del cobro de la contribución territorial.

Buenos A' ires, junio 21 de 1894.

Visto que don Luis Jones, como representante de la municipalidad del Chubut se presenta solicitando se amplíen los términos del decreto de 21 de febrero próximo pasado, expresando la forma en que ha de dividirse el territorio del Chubut á los efectos de la ley de 7 de octubre de 1890, que acuerda á dicha municipalidad el derecho á percibir el importe de la contribución territorial del distrito, á fin de que sea equitativa la proporción en que han de percibir aquellos derechos las municipalidades de Rawson y la de Gayman.

De conformidad con lo informado por la dirección general de rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La municipalidad de Rawson percibirá los derechos correspondientes á los lotes ubicados al este de los que llevan los números 127, 128, 143, 147, 157, 165, 172, 180, 184, 193 y 194 inclusive del plano oficial de la colonia.

Art. 2º La municipalidad de Gayman percibirá las derechos correspondientes á los lotes ubicados al oeste de los que llevan los números 128, 144, 146, 158, 164, 172, 179, 185, 192, 194, 201 y 201 A, inclusive del mismo plano.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Camilo Villagrán oficial de mesa del resguardo de la capital.

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase oficial de mesa del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alejandro Castellanos, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Camilo Villagrán.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto destituyendo á un guarda de la aduana del Rosario y nombrando otros empleados.

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda separado de su puesto el guarda 1º del resguardo de la aduana del Rosario don Antonio Ferreira y nómbrase en su reemplazo, al guarda de la aduana de Concordia, don Diógenes Espinosa, y en lugar de éste, al ciudadano don Agustín Latorre.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del ayudante de la oficina química don Carlos Wohllebe y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 19 de 1894.

Visto lo expuesto por la oficina química nacional en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante de la oficina química nacional. en reemplazo de don Carlos Wohllebe. cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Ulises Isola, con antigüedad del 18 del corriente.

Artículo 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE I. PUBLICA

Decreto aceptando la renuncia de una cátedra de historia, del doctor Enrique B. Prock y nombrando para desempeñarla al señor Félix M. Calvo.

Buenos Aires, junio 18 de 1894.

Vista la precedente renuncia y de acuerdo con lo propuesto por el rector del colegio nacional de la capital.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique B. Prock de una de las dos cátedras de historia que desempeña en el colegio nacional de la capital y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con lo propuesto por el rector del expresado establecimiento, al señor Félix María Calvo, quien actualmente lo sustituye en la mencionada cátedra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesora de música de la escuela normal de Jujuy á la señorita Plácida Cejas.

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

Hallándose vacante en la escuela normal de maestras de Jujuy el puesto de profesora de música, por nueva creación de la ley de presupuesto vigente para el corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesora de música en el mencionado establecimiento á la señorita Plácida Cejas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las actuaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando maestro de grado en la escuela normal de San Luis, al señor Atanasio Rodríguez.

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Atanasio Rodríguez para desempeñar el puesto de maestro de grado en la escuela normal de maestros de San Luis, en reemplazo del señor Waldino C. Romero, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución nombrando profesor de ciencias naturales y de francés en la escuela normal de maestros de Catamarca al señor Enrique Román.

Junio 20 de 1894.

En vista de lo manifestado por la di-

rectora de la escuela normal de maestras de Catamarca y lo aconsejado por la inspección,

SE RESUELVE:

Dar efectividad al nombramiento que con carácter de interino, hizo la mencionada directora en la persona del señor Enrique Bomán para desempeñar las cátedras de ciencias naturales y de francés en el expresado establecimiento, con antigüedad del 5 de mayo último.

Comuníquese á quien corresponda y dese al registro nacional previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando á don Ciriaco Sosa profesor de grado en la escuela normal de maestros de San Luis.

Buenos Aires, junio 15 de 1894.

Visto lo manifestado por el director de la escuela normal de maestros de San Luis y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de grado en la escuela normal de maestros de San Luis, en reemplazo de la señora Demofila C. de Pereyra, que renunció, al maestro normal señor Ciriaco Sosa.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando profesor de castellano en el colegio nacional del Rosario, al doctor E. Carranza González.

Buenos Aires, junio 20 de 1894

Hallándose vacante en el colegio nacional del Rosario el puesto de profesor de idioma castellano, por nueva creación del presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de idioma castellano en el colegio nacional del Rosario, al doctor E. Carranza González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto acordando jubilación al señor Felipe S. Velazquez

Buenos Aires, junio 19 de 1894.

Habiendo comprobado el recurrente señor Felips S. Velazquez, actual rector y profesor de matemáticas del colegio nacional de San Luis, que tiene prestados á la instrucción pública los años de servicios necesarios para disfrutar de la jubilación que solicita con goce de sueldo íntegro, con arreglo á la ley de presupuesto en vigencia; teniendo en cuenta los informes favorables del consejo nacional de higiene, de la contaduría general de la nación y el dictamen del señor procurador del tesoro, de los cuales resulta que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 2219 de 15 de noviembre de 1887 sobre jubilaciones en general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al señor Felipe S. Velazquez, la jubilación correspondiente al sueldo íntegro de trescientos veinte pesos nacionales que recibe actualmente como rector y profesor de matemáticas del colegio nacional de San Luis.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dese al registro nacioóal previas las anotaciones del caso en el registro de estadística y vuelva este expediente á la contaduría general para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando profesor de francés en la escuela normal de maestros de Jujuy á don Teodosio Carrizo.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Hallándose vacante en la escuela normal de maestros de Jujuy, el puesto de profesor de francés, creado por la ley de presupuesto para el presente año, por haberse ausentado de aquella ciudad, para establecerse en la de Tucumán el señor Jaime Carrillo que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de francés en la escuela normal de maestros de Jujuy, en reemplazo del señor Carrillo, al señor Teodosio Carrizo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA,
José V. Zapata.

Decreto nombrando profesor de historia y geografía del colegio nacional de La Plata, al doctor Adolfo F. Olivares.

Buenos Aires, junio 8 de 1894

En vista de lo manifestado por el rector del colegio nacional de la capital en la dota que precede y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 22 de mayo próximo pasado nombrando profesor de historia y geografía del colegio nacional de La Plata al señor José Llana y nómbrase en su reemplazo al doctor Adolfo F. Olivares.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA
José V. Zapata

Decreto nombrando profesores de filosofía y de historia del derecho, para la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Córdoba.

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

Vistas las ternas formuladas por la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Córdoba y aprobadas por el consejo superior de la misma, para la provisión de las cátedras de filosofía y de historia de derecho, últimamente creadas y que constituyen el curso preparatorio en dicha facultad, y de conformidad con lo establecido en la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Córdoba:

Catedrático de filosofía, al director Rodolfo Ordoñez.

Catedrático de historia del derecho, al doctor Ponciano Vivanco.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística,

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

SECCION DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aprobando un contrato celebrado por la dirección de tierras y colonias con don Juan Paileman.

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

De conformidad con lo informado por la oficina de tierras y colonias y la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado por la oficina de tierras y colonias con don Juan Paileman, concediéndole en arrendamiento doce mil quinientas hectáreas de terreno en el territorio del Río Negro, con los límites determinados en el mismo.

Publíquese, dese al registro nacional y pase á la escribanía de gobierno para que extienda la escritura correspondiente; y fecho vuelva á la oficina de tierras y colonias.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando al agrimensor Rechnenski para que efectúe la mensura y subdivisión de unas tierras de los señores Miguens, Piñero Sorondo y C.ª

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Casimiro Rechnenski, propuesto por los señores Miguens, Piñero Sorondo y Cª, para que efectúe la mensura y subdivisión de la concesión de tierras para colonizar, que tiene en el territorio de Formosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y previa reposición de sellos, pase á la oficina de tierras y colonias para que expida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA,
José V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución nombrando jefe del 1er. batallón del 1er. regimiento de guardias nacionales de la capital, al ciudadano don Faustino Lezica.

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de jefe del 1er batatallón del 1er regimiento de infantería de guardias nacionales de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del expresado batallón, al ciudadano don Faustino Lezica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de hacienda

MENSAJE SOMETIENDO Á LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO UNA SOLICITUD DE PENSIÓN DE LA VIUDA DE DON DAVID SARAVIA.

Buenos Aires, junio 15 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. la solicitud de la señora viuda del ex presidente de la dirección general de rentas, don Dávid Saravia, pidiendo una pensión graciable.

El Poder Ejecutivo excusa reseñar en esta oportunidad los relevantes servicios prestados al país por el señor Saravia, pues la elevación de las funciones que desempeñaba, con acrisolada honradez y celo poco común, son de tan pública notoriedad, que le basta referirse á ellos, para penetrarse de la justicia con que sus deudos solicitan ayuda para subvenir á las necesidades de la vida, cuyo sostén estaba enteramente librado al fruto de la labor del extinto.

Estas consideraciones de justicia, han movido al Poder Ejecutivo para elevar á la resolución de V. H. la petición referida.

Dios guarde á V. H.—LUIS SAENZ PEÑA—*José A. Terry.*

—

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY Nº 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894.—(Deuda consolidada).

Dia 20

Núm. 775—Josefa Cardoso de López, pesos 1250, por haberes de pensión, desde agosto á diciembre de 1886.

Núm. 776—Elvira y Leonor Sarmiento, pesos 718,20 m/n, por haberes de pensión desde el 14 de julio de 1872 á fin de diciembre de 1886.

Núm. 777—Bernabé Cárdenas, pesos 88 m/n, por su sueldo por diciembre de 1891, como subprefecto de La Paz.

Núm. 778—Oscar Hails, pesos 248 m/n, por deferencias de sueldos.

Núm. 779—Adolfo Pérez, pesos 150 m/n, por sueldos.

Núm. 780—Rosario Videla, 343 m/n, por sueldos.

Núm. 781—Antonio Méndez da Costa, pesos 395 m/n, por honorarios.

Núm. 782—Juan Rissoto, pesos 1.780,78 m/n, por obras de carpintería.

Núm. 783—Baltazar Piñeñory, pesos 533 m/n, por sueldos.

Núm, 784—Esteban Martinez, pesos 25, por honorarios.

Núm. 785—Ricardo Gimenez, pesos 34,66 por forraje.

Núm. 786—Juan Breciano, pesos 40, por honorarios.

Núm. 787—Pablo Frugoni, pesos 50, por honorarios.

Núm. 788—Comisaría general de guerra, pesos 120 para pago al diario *La Patria.*

Núm. 789—Id, id pesos 54 para pago á Francisco Garay.

Núm. 790—Id, id, pesos 180 id, id, al habilitado del regimiento de artillería 1º.

Núm. 791—Id, id, pesos 291 id, id, á los señores Frugoni y Cª.

Núm. 792—Id· id· pesos 150, id. id., al colegio militar.

Núm. 793—Id. id. id., pesos 70, para pago á Samaneti Hnos.

Núm. 794—Id. id. id., pesos 2642, id. id., á la administración *Sud América.*

Núm. 795—Id. id. id., pesos 59, para id. id. id., *Fígaro.*

Núm. 796—Id. id. id., pesos 7, para id. á Francisco Mariño.

Núm. 797—Id. id. id., pesos 40, para idem, á César Fallardi.

Núm. 798—Id. id. id., pesos 180, para idem á la familia del mayor Sotero Balbuena.

Núm. 799—Id. id. id., pesos 11,75, para idem á la Compañía de Gas de Belgrano.

Núm. 800—Id. id. id., pesos 25, para idem á la administración del *Fígaro.*

Núm. 801—Id. id. id., pesos 58,35, para idem al jefe del batallón de ingenieros.

Núm. 802—Id. id. id., pesos 21,50, para idem al capitán Fernando Beret.

Núm. 803—Id. id. id., pesos 70, para id. á don Abelardo Bello.

Núm. 804—Id. id. id., pesos 84,50, para id. á don Esteban Cichero.

Núm. 805—Id. id. id., pesos 60, id. id á don José Ruland.

Núm. 806—Id. id. id, pesos 350, id. id. á don Ramon Blanco.

Núm. 807—Id. id. id., pesos 240, id. id. á los señores Perez Alem y Cª.

Núm. 808—Id. id. id., pesos 650, id. id. á don Miguel C. Victorica.

Núm. 809—Ferrocarril Central Argentino, pesos 11.986,61, por pasajes.

Núm. 810—Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 768,17, por pasajes.

Núm. 811—Ferrocarril Argentino del Este, pesos 1.833,32, por pasajes.

Núm. 812—Ferrocarril Central Córdoba, pesos 2.459,18, por pasajes.

Núm. 813—Manuel Villaplana, pesos 70, por honorarios.

Núm. 814—Lendesdorf hermanos, pesos 1.501,18, por intereses.

Núm. 815—Empresa Telégrafo Platino Brasilero, pesos 7.725,20, por alquileres, sueldos etc. en la oficina del Salto.

Núm. 816— Andrés Rodriguez, pesos 249, por diferencia en el precio de la carne.

Núm. 817—Jorge Spurr, pesos 98, por sueldos.

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

A. S. E. el señor ministro del interior, doctor don Manuel Quintana,

En ejecución de la ley núm. 3063, la guardia nacional de la capital ha empezado á recibir su instrucción en ejercicios, desde el domingo 10 del corriente.

Según los partes recibidos por este ministerio, el número de concurrentes ha alcanzado próximamente á nueve mil, lo que comparado con los registros de enrolamiento, acusa ausencia de ciudadanos que por su edad y estado, debían haberse presentado al llamado de sus jefes.

La parte penal de la ley, impone á los inasistentes el castigo de 24 horas de arresto por la primera falta; dobla la pena á la segunda; ocho días á la tercera y quince á los reincidentes por cuarta vez si las faltas fuesen continuadas. En los avisos convocando á la guardia nacional, se estableció que estos arrestos serían cumplidos en la comisaría del distrito á que los infractores pertenecieran; pero siendo la pena impuesta á los inasistentes, ella no puede ser aplicada sinó por órdenes ó relaciones enviadas á las comisarias, por los jefes de los cuerpos de la guardia nacional, lo que pudiera dar lugar á dudas sobre autoridad ó competencia para su trasmisión ó cumplimiento.

No estando en asamblea la guardia nacional, sinó al exclusivo objeto de hacer ejercicios, este ministerio no cuenta con otro elemento para hacer efectivas las disposiciones de la ley, que el ejército de línea, que considera inadecuado para proceder á aprehender y constituir en arresto á los ciudadanos que se hayan hecho acreedores á castigo por inasistencia á los ejercicios, se ha dispuesto que los gefes de regimiento, publíquen por los periódicos, la lista de los inasistentes ordenando se constituyan en arresto en las comisarías que á sus distritos correspondan; y es por esta circunstancia, que tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando se sirva impartir orden á la policía á efecto de que las comisarias respectivas retengan en calidad de arrestados, á los ciudadanos que en tales condiciones se presenten en cumplimiento de las ordenes publicadas, ó procedan á su captura, pasadas 24 horas de la publicación de los avisos.

Esperando quiera V. E. proveer de conformidad, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.—*Luis María Campos.*

—

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

A S. E. el señor ministro del interior doctor don Manuel Quintana.

Tengo el honor de dirigirme á V. E con el propósito de hacer efectivas, en todas sus partes, las disposiciones de la ley número 3063, que obliga á todos los ciudadanos de 17 á 30 años, á concurrir los domingos á los ejercicios á que está convocada la guardia nacional de la capital, imponiendo la pena de arresto á infractores.

Con fecha 20 del corriente tuve el honor de dirigirme á V. E. solicitando el concurso de la policía para hacer efectivos los arrestos impuestos á los inasistentes; esta tiene por objeto tratar de impedir esta falta.

La concurrencia de jóvenes comprendidos en las disposiciones de la ley á los

paseos y diversiones públicas, durante el breve tiempo destinado á recibir los primeros rudimentos de su instrucción militar, importa á más de una grave falta á sus deberes como ciudadanos, un pernicioso ejemplo que es necesario reprimir.

En tal virtud solicito de V. E. se sirva impartir orden á la policía para que durante los días, y en las horas destinadas á los ejercicios, los comisarios y auxiliares requieran de los ciudadanos que á su juicio consideren debieran encontrarse cumpliendo ese deber, las papeletas ó licencias que los autoricen á no concurrir á ellos; constituyendo en arresto á los que carezcan de tal autorización y dando cuenta al jefe del cuerpo á que pertenezcan ó á este ministerio, si resulta que no han cumplido con la ley de enrolamiento.

Dios guarde á V. E.—*Luis María Campos*.

—

ÓRDENES DE PAGO

A favor del jefe del regimiento 5º de caballería, para la compra de dos carros, pesos 800 m/n.

—

A favor del teniente coronel don Julio Alva, por su haber del mes de marzo último, pesos 350 m/n.

—

A favor de la señora doña Dominga J. de Berhó, por los haberes de su finado hijo el sargento Juan Berhó, por varios meses de 1877 y 78, pesos 110,79 m/n.

—

A favor de la dirección de la penitenciaría, por la reimpresión de la táctica de infantería, pesos 1.000 m/n.

—

A favor de los señores Simonazzi y Hno., por colocación de las cañerías de gas y aguas corrientes en el cuartel de Maldonado, pesos 11.572,81 m/n.

—

A favor de la dirección de la fábrica nacional de pólvora para la compra de materiales para cercar el terreno ocupado por la fábrica, pesos 900 m/n.

—

A favor del mayor don Ernesto C. Molina, por sus haberes de los meses de marzo y abril últimos, pesos 520 m/n.

—

A favor del capitán don Manuel Villoldo, por las diferencias de su haber por los meses de setiembre á diciembre de 1890, pesos 56 m/n.

—

A favor del coronel don Luis Fabregas, por pasajes descontados de sus haberes, pesos 20,42 m/n.

—

A favor del capitán don Juan de Dios Nievas, por su haber del mes de diciembre de 1885, pesos 102,85 m/n.

—

A favor de la dirección del arsenal de guerra para la compra de materiales para la conservación del material de guerra, pesos 773 m/n.

—

A favor de la comisaría de guerra, por el haber del mayor don Carlos Carpi por el mes de mayo último, pesos 215 m/n.

—

A favor del habilitado del estado mayor general, por los haberes del personal, etc. correspondientes al mes de junio corriente, pesos 60.283,32 m/n.

—

A favor del habilitado del cuerpo de inválidos, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, ps. 15.229,59 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 1º de artillería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 8.877,07 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 2º de artillería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 13.771,64 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 3º de artillería, haberes por el mes de junio corriente, pesos 12.740,05 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 1º de caballería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 8.176,99 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 2º de caballería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 8.230,08 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 5º de caballería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 4.676,31 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 9º de caballería, por los haberes del mes de junio corriente, pesos 6.208,84 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 1º de infantería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, ps. 6.748,54 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 2º de infantería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 8.451,37 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 3º de infantería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 9.250,55 m/n.

—

A favor del habilitado de la compañía de disciplina en Santa Cruz, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 824 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 12 de infantería, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 8.782,32 m/n.

—

A favor de los interesados respectivos, por los haberes de los jefes y oficiales que se abonan por intermedio de las administraciones de rentas del interior, por sus haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 3.950 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón artillería de marina, por los haberes correspondientes al mes de junio corriente, pesos 1409 m/n.

Dirección General de F.F. C.C. Nacionales

—

Junio 21 de 1894.

Excmo. señor:

Por decreto de fecha 31 de mayo próximo pasado fueron aprobadas en virtud de un informe de esta dirección, las tarifas reducidas para leña, madera y caña de azúcar á transportarse por el ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, con efecto retroactivo al mes de agosto de 1892, á fin de regularizar la contabilidad de la línea, pues tales tarifas habían sido puestas en vigencia por la empresa en virtud de un informe de la oficina de inspección y estadística; pero sin que hubiera recaído la resolución superior que corresponde.

En el mismo informe se pedía la aprobación de otras tarifas que se hallaban en idéntico caso; pero por una equivocación debida quizá no ser bastantemente esplícito lo manifestado en él, no se dió al referido decreto la extensión que correspondía. A fin, pues, de dejar definitivamente legalizadas las tarifas que han regido desde la fecha indicada, solicito de V. E. se digne aprobarlas en la forma siguiente:

Tarifa especial *A*, para pasajeros:

Rebaja de 23 % para los boletos sencillos de 1ª. clase.

Id id 13 % id id id 2ª. clase.

Id id 42 % id id de ida y vuelta 1ª. id.

Id id 50 % id id id 2ª. id.

Tarifa especial *B*, artículos de tienda:

Aumento de 30 % sobre el tipo del oro en vez de 110 %.

Tarifa especial *C*, azúcar y aguardiente:

Aumento de 50 % sobre el precio á oro en vez del 110 %.

Tarifa especial *D*, cueros secos, astas, huesos y animales en pie.

Aumento de 50 % sobre el canje á oro en vez de 110 %.

Tarifa especial *F* para materiales de construcción; aumento al 70 % en vez del 110 % sobre la tarifa á oro, con excepción de la cal, pizarra y yeso en piedra, que queda subsistente según las tarifas aprobadas.

Con estas modificaciones quedan salvadas las dificultades que se han presentado para la aprobación de las cuentas de productos de ese ferrocarril.—Miguel Tedín.—*B. Saravia*.

—

Junio 20 de 1894.

Excmo. señor:

Según consta de los documentos que anteceden, el superior gobierno audeudaba al ferrocarril Gran Oeste Argentino, por razón de garantías, la suma de ps. 1.464.407,08 oro y éste á su vez debe depositar en tesorería la suma de ps. 11.217.021,27, como importe del 50 % del producto bruto de la línea durante el período de explotación hasta la referida fecha y de acuerdo con el artículo 8º de la ley de su concesión.

Resultando, pues, que este ferrocarril no se halla en las mismas condiciones que el de Buenos Aires al Pacífico y Noreste Argentino, respecto á atraso en el pago de garantías, porque si se efectuara la liquidación definitiva resultaría saldo á favor del gobierno, como fácilmente puede notarse por las cifras mencionadas.—Miguel Tedín.—*B. Saravia*, secretario.

—

Junio 18 de 1894.

Excmo. señor:

La empresa del ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, se presenta reclamando del decreto del excmo. gobierno de fecha 17 de noviembre del año próximo pasado, por el que se aprueban los reglamentos generales de esa compañía presentados con este objeto, reclamando las modificaciones introducidas en los mismos por la dirección de ferrocarriles, y fundándose para ello en los términos de la ley contrato de concesión que en sus artículos 1º y 21 dice lo siguiente:

«Artículo 1º Que durante los primeros dos años siguientes á la conclusión completa de cada línea férrea, la empresa fijará las tarifas que creyese convenientes, y en lo sucesivo lo hará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

«Art. 21 El concesionario ó la compañía que se forme para la construcción ó explotación de dicho ferrocarril, quedará sujeto á la ley reglamentaria de ferrocarriles, de 8 de setiembre de 1872, y á las modificaciones que pudieran dictarse después sobre ferrocarriles garantidos, por el excelentísimo gobierno nacional, con tal que estos últimos no empeoren ó graven las obligaciones del concesionario».

Las modificaciones aconsejadas por la dirección y consignadas en el decreto del 17 de noviembre que dan motivo al pedido de reconsideración de la empresa son las siguientes:

1ª En lugar de pesos 0,50 oro que establecía la empresa, como multa á los pasajeros que no tuvieren boleto, la dirección estableció una multa que no excediera del 50 % del valor que hubiera importado el perjuicio; es de 25 % en el caso en que el pasajero hubiera dado aviso al guarda.

Esta modificación se ajusta en equidad y justicia al título correspondiente de la ley de 1872, en la segunda parte del artículo 38, que dice textualmente: *Estas multas no excederán de la mitad del valor que habría importado el perjuicio.*

2º Se estableció que en los 50 kilógramos que cada pasajero tiene derecho á llevar gratuitamente de equipaje, estaban comprendidos no solo lo que ordinariamente se clasifican como tal sino los demás bultos pertenecientes al viajero, que por su embalaje sean transportables en los furgones de equipaje ó encomiendas.

Sobre este punto debe estarse á lo resuelto por el directorio en casos análogos, de conformidad á los informes diversos sobre este punto del asesor letrado y del director doctor Estrada que no cambian, como lo entiende la empresa, el artículo 21 del contrato de concesión en que funda su derecho.

3º En el tercer punto observado para la dirección se fija el precio del cobro del almacenaje que la empresa lo dejaba á su albedrío.

En el artículo trascrito, modificaciones hechas al contrato con el señor Clark sobre el ferrocarril Trasandino, se establece el derecho de la empresa para fijar sus tarifas en la forma que lo crea conveniente durante los dos primeros años después de concluir completamente cada *línea férrea* y para los efectos de esta disposición es indispensable establecer que para los efectos del contrato de concesión, cada línea férrea terminada no puede ser otra cosa que cada sección de línea abierta al servicio público que goce de la garantía del excmo. gobierno y por lo tanto la parte de esta línea en explotación lleva ya los dos años en que se concedió á la referida empresa la franquicia de poner á su antojo el *cuantum* de sus tarifas. En consecuencia la dirección juzga que sobre este punto debe mantenerse lo anterior; y de consiguiente aconseja al excmo. gobierno que no haga lugar á lo solicitado por la empresa del ferrocarril Trasandino, tanto mas estando á su aprobación el reglamento general para todas las líneas en explotación, en cuyo estudio ha tenido su representación esta empresa, y en el cual se consignan las disposiciones impugnadas por ella.—*R. Arana.*

Policía de la Capital

Junio 22 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA

Se hace saber:

1º Que habiéndose adoptado las medidas convenientes á fin de que se remitan con toda puntualidad á la comisaría de la sección 29 listas completas de las personas que tomen pasajes en los vapores de las distintas compañías marítimas que existen en la capital, así como de las que lleguen al país, y siendo oportuno establecer lo conveniente para que esta medida preste los servicios á que está destinada, se resuelve:

1ª La comisaría de la sección 29 llevará, con arreglo á los datos que le envíen las agencias de vapores, un libro en el que se registren los nombres de las personas que entren y salgan del país, con especificación del vapor ó buque en que lo efectúen, fecha de llegada ó partida, lugar de su procedencia ó destino y demás detalles que sea posible consignar.

2ª Los comisarios que necesiten para diligencias oficiales, informes relativos á la entrada ó salida del país de alguna persona, ó de buques ó vapores, los solicitarán directamente de la comisaría de la sección 29.

2º Que para su conocimiento y efectos se trascriben los artículos 2º y 3º de la ley número 3063, de 8 de enero del corriente año, relativa á los ejercicios doctrinales de la guardia nacional:

«Art. 2º Los ciudadanos que no concurrieran á los ejercicios sin permiso escrito de sus jefes, ó sin causa justificada, serán penados por la primera falta con veinticuatro horas de arresto, doblada la pena á la segunda, por ocho días á la tercera falta y por quince días los reincidentes por cuarta vez si las faltas fueran continuadas.

«Art. 3º Estas penas serán aplicadas por los jefes de los cuerpos, y la determinada para los reincidentes por cuarta vez, será impuesta por un consejo formado por el jefe superior de la guardia nacional de la provincia, el jefe de estado mayor de la misma, el jefe del regimiento y los dos comandantes del batallón, con apelación para ante la justicia federal.

3º Que para su más estricto cumplimiento se recuerda la disposición que establece que las listas de revista deben ser remitidas el 25 de cada mes ó la víspera de ese día si aquel fuere festivo.

El jefe de la mayoría y el tesorero de policía darán cuenta á esta oficina, en la fecha citada de las comisarías y oficinas que á la 1 p. m. del día mencionado no hubiesen dado cumplimiento á la citada disposición.

4ª Que en vista de haber comunicado el jefe de la mayoría que el escribiente de dicha oficina don Eloy Arigós, no ha concurrido á su servicio á la hora señalada para ello, se ha resuelto con fecha de ayer suspenderle en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por el término de quince días.

5º Que en vista de la falta cometida por el telegrafista José G Tur, se ha resuelto con fecha 20 del corriente suspenderle en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por el término de quince días.

Queda designado comisario de guardia para mañana 23: el de la sección 15 don Antonio A. Lamarque.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 4432 iniciado por Waldino Pose (vista contador de Reconquista) solicitando licencia por 20 dias, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Siendo necesario los servicios del vista contador de la receptoría de Reconquista la dirección general en acuerdo de fecha 18 del presente, resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado.

Pase á sus efectos á la receptoría de Formosa.—*Achával,*

En el expediente núm. 4410 iniciado por Ferrocarril Oeste Santafecino, solicitando se ordene á donde corresponda sean recibidos pesos 79,56 oro, importe de derechos, por exceso de artículos importados en 1892, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

En virtud del informe expedido por la sección de contabilidad aduanera de ferrocarriles, pase á la aduana del Rosario para que reciba la suma de setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos oro sellado, que adeuda la empresa del ferrocarril Oeste Santafecino por exeso de artículos importados por dicha empresa en el año 1892.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4244 iniciado por dirección general de rentas comunicando que los astilleros no pagan patente, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Habiendo sido dictado el superior decreto que motiva esta consulta en virtud de la que hizo el administrador de rentas de La Plata, sobre si los astilleros situados en aquel puerto adeudaban patente, resolviéndose que, no estando esos establecimientos incluidos en la enumeración de las industrias y negocios que, según el artículo 5º de la ley de patentes, deben abonarla al tesoro nacional en las provincias.

Hágase así saber al administrador de contribución territoral y patentes á sus efectos.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 2692, iniciado por la intendencia municipal, solicitando se informe si ha pagado contribución territorial el terreno Europa 1942 desde diez años á esta parte, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 18 de 1894.

Con los datos suministrados por la administración de contribución territorial y patentes, devuélvase este expediente á la intendencia municipal.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4155, iniciado por la sucursal de sellos (San Martín) señalando inconvenientes en la remisión de la planilla diaria ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Por los fundamentos del precedente informe, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la sucursal particular de venta de sellos denominada San Martín. Pase á la administración del ramo á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4181, iniciado por el juez doctor Méndez Paz, solicitando se informe si la casa calle Piedad núms. 1902, 1906 y 1910 adeuda contribución directa, expresando la cantidad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Con lo informado por la administración de contribución territorial y patentes, elévese este expediente al señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor Méndez Paz.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4587, iniciado por la aduana de la capital comunicando no haberse hallado el expediente sumario iniciado en 1891 por el vista señor Battilana contra la casa de A. Prat, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 21 de 1894.

Vuelva á la aduana de la capital para que ordene se instruya el correspondiente sumario, á fin de constatar quién es el empleado culpable del extravío del expediento á que se refiere esta nota.—*Achával.*

En el expediente núm. 3187, iniciado por Felipe S. Violante, solicitando se le devuelva un sello de 36 pesos moneda nacional ó su importe, que presentó con una solicitud á contribución territorial y patentes, pidiendo informe sobre si adeudaba contribución sobre una propiedad de don Eduardo Costa, y otros que han sido extraviados, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 19 de 1894

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que agregue el expediente núm. 296, á que se refiere en su anterior informe.—*Melchor G. Rom.*

En el expediante núm. 4362, iniciado por José González, solicitando liquidación de su patente, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 19 de 1894.

Pase á la contaduría de la dirección para que examine la liquidación practicada é informe á su respecto.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 2409, iniciado por agentes de la Bremen, La Plata Linien, solicitando se liquiden en una sola las dos boletas qne se adjunta, etc., ha recaído la siguiente resolución:

Junio 24 de 1894.

Pase á la contaduría de la dirección para que examine la liquidación practicada é informe á su respeto.—*Melchor G. Rom.*

Enel expediente núm. 4321, iniciado por Francisco Freixo, solicitando se le cambie la patente por las razones que expone, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

En mérito de los informes producidos, no ha lugar. Pase á la administración de contribución territorial á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 1956, iniciado por Pedro Iturralde reclamando error de contribución territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Resultando del escrito del recurrente de los recibos por él acompañados, que ha satisfecho el impuesto que le correspondía por la finca de la calle Comercio, la que hasta el año 1891 figuraba en los registros bajo los números 772 y 774; y quede los mismos informes producidos resulta comprobado, que si error ha habido al cobrar, él ha venido de los empleados de la administración, error, de que por otra parte, no puede hacerse responsable al recurrente, porque si bien es cierto, que ha pagado bajo una sola partida, en todos los recibos se dice que lo ha hecho por las dos fincas números 772 y 74, lo que autoriza á la creencia de que la avaluación se ha hecho en globo sobre la propiedad, tomándolo en su conjunto.

Por estas consideraciones, y sin perjuicio de ordenar la nueva avaluación que corresponda, si se ha persistido en ese error, se resuelve:

Dar por satisfecha la contribución territorial por la finca en cuestión por los años 1889, 1890 y 1891, anulándose la partida 466, que figura impaga en los registros.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes, á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 3690, iniciado por Rabla Richardt y compañía, reclamando de la patente que se les impone, por no ejercer la profesión desde el año 1890, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894

Informe la aduana de la capital si los recurrentes han recibido ó no buques á su consignación desde los años 1890 hasta la fecha.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 3337, iniciado por Herman Altgelt solicitando exoneración de la patente que se le impone, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que informe si en los libros del jurado del año 1893 consta ó no, que el recurrente formuló su reclamo en tiempo oportuno por la patente de que se trata, como asimismo la resolución que hubiera recaído, y manifieste su opinión sobre la legalidad ó ilegalidad del presente reclamo.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 941, iniciado por César Barbarullo solicitando duplicado de patente, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de1894.

Resultando de la solicitud del recurrente y de los informes producidos que el día 9 de marzo de 1893 ha ingresado en la tesorería de la administración de contribución territorial y patentes la suma de veinticinco pesos bajo la partida núm. 372 de la sección 17, y que según la mesa de registros, la misma partida de la indicada sección, por el mismo año 93, aparece clasificada correspondiendo á la profesión de médico que entonces debía pagar ciento cincuenta pesos y cuya partida resulta impaga, por lo que se comprende fácilmente el error en que se ha incurrido al hacer las anotaciones, confundiendo una partida por otra, se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo.

Pase á la administración de contribución territorial y patentes, á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 3386 iniciado por José Daniel Benavente (gerente de la sociedad cosmopolita Unión Panaderos de Buenos Aires) solicitando devolución de pesos 5.055 m/n pagada por patente, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Informe la administración de contribución territorial y patentes si los *salvo conductos* expedidos en el año pasado á las panederías que se mencionan en la resolución agregada en este expediente, han sido renovados en el presente año.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4571 iniciado por Jobnston y Cª solicitando privilegio de paquete para el vapor Assaye, ha recaído la siguiente resolución.

Junio 21 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga con priviligios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4593 iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando se le permita depositar en el Banco de la Nación pesos 59 m/n para poder hacer operaciones el vapor Ginlio Mazzino, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 21 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que reciba en deposito el adjunto certificado del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos m/n á la orden de aquella administración, hasta tanto se tramita el pedido de privilegio de vapor postal, para el de que se trata, expidiendo el certificado provisorio correspondiente.—*Melchor G.Rom.*

En el expediente 3836, iniciado por Ricardo L. Romero, reclamando de la patente por estar duplicada, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 18 de 1894.

En mérito de los informes producidos, se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo. Pase á la administración de contribución territorial y patentes, á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4524, iniciado por L. M. Rose Thos, solicitando privilegio de paquete para el vapor Connty Antrin, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

En el expediente núm. 4500, iniciado por P. Christophersen, solicitando privilegio de paquete para el vapor Coralfield, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le

corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 4492, iniciado por á Chancerel solicitando patente de privilegio postal provisoria para el vapor Ville de Rosario, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 19 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que reciba en depósito el adjunto certificado del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos m/n., á nombre de esa administración hasta tanto se tramita el pedido de privilegio de vapor postal para el de que se trata; expidiendo el certificado provisorio correspondiente.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4546, iniciado por Antonio Ferreira (guarda del Rosario) solicitando ser repuesto en su empleo, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Resultando del sumario instruido al recurrente y comprobado, que en el desempeño de sus funciones ha cometido faltas graves, por cuya causa la dirección general ha pedido su separación y siendo la presente solicitud improcedente por la causa mencionada;

Devuélvase al interesado, por la aduana del Rosario.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3783, iniciado por juez de paz de la sección 13, pidiendo se active el despacho del expediente de Luis Mussi, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 19 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que manifieste si en los registros de patentes del año 1893 existe una partida en que se haya clasificado un negocio ubicado en esa época en la calle de Santa Fe núms. 1666 y 1668, y si existe también otra partida correspondiente al mismo año de otro negocio ubicado en la misma calle núms. 1166 y 1168 y si esta última patente ha sido paga y en qué fecha.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4295, iniciado por H. Brandana, solicitando liquidación de la patente de su negocio, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 18 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos, se resuelve:

Hacer lugar al presente pedido; acéptase la liquidación y nueva clasificación practicadas.

Pase á la administración de contribución territorial y patentes á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4442, iniciado por la receptoria de Monte Caseros, comunicando que en Paso de los Libres se exige guía de la aduana por efectos conducidos por el ferrocarril y que se han detenido los efectos hasta tanto se presente la referida guía, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 19 de 1894.

En contestación á la consulta expresada en la nota que antecede, sobre si corresponde expedir por esa aduana guías de removido para las mercaderías que por el ferrocarril se trasporten á Libres, como lo reclama esta aduana, se hace á Vd. saber que de acuerdo con la medida tomada al respecto por el inspector de hacienda señor Gaudencio, y de la facultad que acuerda el art. 765 de las ordenanzas de aduana, cuando como en este caso se trata de la circulación de mercaderías por tierra y por la línea de fronteras que sirve igualmente para el tránsito de mercaderías al extranjero, la guía para las de removido se impone á efecto de que no pueda confundirse con las de tránsito ó éstas con aquellas.

Como la prescripción va á establecerse en el reglamento de tránsito que se modifica por decreto superior, puede ponerlo en práctica desde ya obedeciendo á la medida ordenada.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3623, iniciado por la aduana del Paraná, consultando sobre el párrafo del art. 16 de la ley de aduana que establece que pueden despacharse con un simple pasavante los buques que trafiquen con cereales, etc., entre puertos argentinos, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

Vuelva á la aduana del Paraná para que proceda con los buques de bandera nacional que trafiquen con cereales ú otros productos del país, no sujetos al pago de derechos de exportación, entre puertos argentinos, sin tocar en los extranjeros, los cuales deben despacharse simplemente con un pasavante en papel sellado de un peso, el que servirá en el puerto de destino, de documento de entrada y permiso de desembarco sin exigirse otro requisito de acuerdo con la ley de aduana vigente.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4192, iniciado por la aduana del Uruguay, solicitando 6 ejemplares de las ordenanzas de aduana, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894

Estando agotada la edición de ordenanzas de aduanas por lo que no es posible proveer del número de ejemplares que se solicita.

Hágase saber á dicha aduana, remitiéndosele un ejemplar de las ordenanzas de aduana.—*D. Latorre.*

Administración general de papel sellado

—

Producido en la venta de papel sellado el día 20 del corriente $ 23.346.25 m/n.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/₀ hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/₀ del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 do 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °|° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

Las propuestas deben entregarse en secretaría el día 7 de julio, durante la hora de 3 á 4 de la tarde, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del señor escribano de gobierno. — Buenos Aires, junio 6 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general de la Nación

Buenos Aires, junio 14 de 1894.

En cumplimiento de lo resuelto por la contaduría general, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama y emplaza por el término de nueve días á contar desde la fecha, á las personas siguientes, para comparecer ante esta secretaría, á fin de

notificarse de las observaciones recaidas en las cuentas que á continuación se detallan y salvarlas en el término de ley.—*Los secretarios.*

Cuenta número 4027, José B. Zubiaur, colegio nacional del Uruguay, por julio de 1892.

Id. id 2480, LucioDoncel, Adm. de San Juan, por junio de 1893.

Id. id 4158, penitenciaria nacional, Jorge J. Sério, por gastos generales y sueldos por setiembre y octubre de 1893.

Id. id 2504, batallón 3° de infantería, Cornelio Gutierrez, gastos de enganche.

Id. id 4435, Adolfo P. Carranza, museo histórico, por diciembre de 1893.

Id. id 180, Benito Meana, regimiento 1° de caballería, por gastos de enganche.

Id. id 3794, Benito Martiarena, aduana de Jujuy, por setiembre de 1893.

Id. id 1148, C. Elizalde, Adm. de impuestos internos, por mayo de 1893.

Id. id 4024, María S. de Cossú, escuela mixta de Mercedes (Buenos Aires), por agosto de 1893.

Id. id 2841, archivo general de la administración, por gastos.

Id. id 1321, aduana Paso de los Libres P. Muñoz y Pérez, por sueldos de abril de 1893.

Id. id 4351, Nazario Morales, batallón 3° de infantería, por octubre de 1892.

Id. id 4564, Victor Dupuy, escuela de maestros de Santiago, por noviembre de 1893.

Id. id 4355, Esteban Girola, subprefectura Paso de los Libres, por noviembre de 1893.

Id. id 4261, F. Emilio Fernández, regimiento 9° de caballería, por noviembre de 1893.

Id. id 2267, departamento de minas y geología, por mayo de 1893, Juan de Carles.

Id. id 4291, A. Parera, receptoria de Esquina y resguardo de Mal Abrigo, de noviembre de 1893.

Id. id 4694, Eduardo G. Moreno, juzgado de paz de la sección 12ª, por gastos del año 1893.

Id. id 2464, Arturo Dozo, batallón 4° de infantería, por mayo y junio de 1893.

Id. id 2909, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por mayo de 1893.

Id. id 3757, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por agosto y setiembre de 1893.

Id. id 3064, C. Correa Luna, juzgado letrado de Misiones, por mayo y junio de 1893.

Id. id 3054, C. Correa Luna, juzgado letrado de Misiones, por abril de 1893.

Id. id 3578, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por julio de 1893.

Id. id 2836, Diego Lucero, regimiento 5° de caballería, por febrero de 1893.

Id. id 2838, Diego Lucero, regimiento 5° de caballería, por mayo á agosto de 1893.

Id. id 2908, Manuel Aguirre, regimiento 12 de caballería, por junio y julio de 1893, sus sueldos cumplidos de enero á marzo de 1893 y cuotas de enganche, de febrero y abril de 1893.

Id. id 2930, Estéban Ortiz, regimiento 9 de caballería, por rancho de octubre á diciembre de 1889 á un piquete en San Luis.

Id. id 1993, Ernesto Nazarre, regimiento 11 de caballería, por cuotas de noviembre de 1883.

Id. id 2525, Delfin Oliva, juzgado sección de Tucumán, por junio de 1893 y gastos del primer semestre de 1893.

Id. id 3550, Nicolás Hernández, cuerpo de inválidos, por setiembre de 1893.

Id. id 4123, Clara Boichoff, escuela de maestras del Rosario, por octubre de 1893.

Id. id 2806, Emilio Fernández, regimiento 9 de caballería por junio de 1893.

Id. id 573, Ed. Alvarez, gastos de a división Garmendia por sus operaciones en Corrientes.

Id. id 2735, Enrique Oyhamburo, regimiento 2° de artillería por junio de 1893.

Id. id 841, Juan B. Méndez, subperfectura Bella Vista, por enero de 1893.

Id. id 3732, Leandro Caussat, escuela maestros Corrientes, por setiembre de 1893.

Id. id 2044 C. Elizalde, administración general, impuestos internos, por mayo de 1893.

Id. id 3943 escuela mixta de Mercedes, por setiembre de 1893, á María S. de Cossú.

Id. id 3531 Estéban Girola, aduana Paso de los Libres, por setiembre de 1893.

Id. id 625 Enrique Victorica, comisaria general de marina, por marzo de 1891.

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE MAYO DE 1894

ACTIVO	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Banco Nacional en liquidación		7.458.195 06
Documentos descontados		54.582.670 82
Adelantos en c|tª. corriente		31.451 65
Letras á recibir		991.106 61
Inmuebles		3.250.224 41
Deudores en gestión		1.194.926 60
Gastos generales		703.007 58
Empt. Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %)		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior	33.851 30	
Conversión	4.938 85	
Muebles y útiles		512.475 11
Gastos judiciales		18.138 87
Caja de Conversión. Decreto Junio 30 del 92, garantías de depósito		21.500 000 00
Ganancias y pérdidas		2.547 82
Tesoro		10.000.000 05
Caja	265.017 29	23 539.740 00
	303.807 44	198.457.484 58

PASIVO	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversion		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	16.356 49	149.444 11
Letras á pagar		222.654 80
Depósitos á la vista y plazo fijo	231.542 10	69.092.838 70
Depósitos judiciales	55.323 68	16.031.850 54
Conversion		16.754 46
Fondo de previsión		435.653 28
Comisiones intereses y descuentos	85 17	2.663.288 69
	303.807 44	198.457.484 58

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*José M. Llocet*, secretario.—*Francisco Brau*, Contador general,—Vº Bº. *Juan Antonio Areco*, Síndico.

Ministerio del interior

Dirección G. de Ferrocarriles Nacionales

La dirección general de ferrocarriles nacionales llama á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cien lonas enceradas para vagones de carga del ferrocarril nacional Andino, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaria de esta dirección, calle Viamont 430.

Las propuestas se presentarán en la misma secretaria bajo sobre cerrado, en papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del uno por ciento del valor de la propuesta, hecho en el Banco de la Nación á la orden del presidente de la dirección general de ferrocarriles nacionales.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. del dia 25 del mes de junio en presencia de los proponentes tomándose en consideración solo las presentadas en debida forma.—Buenos Aires, mayo 26 de 1894.—*R. Aranda.*

Dirección general de correos y telégrafos

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos y á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia:

Una carta para José M. Arboleya. Montevideo.

Un paquete Carlos Martinoli, Milano.

Id id Vicente Tagle, Montevideo.

Id id Tomás F. Jelly, Pensylvania.

Id id Cuadri Antonio, Piacenza.

Id id Crestan Giuseppe, Padova.

Y á las cuales no se le puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Llamáse á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 26 de junio próximo.—Buenos Aires, mayo 29 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El 14 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la construcción de dos pabellones en el colegio militar, de capacidad de cuarenta caballos cada uno.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados ocurrirán á la expresada ayudantia hasta el dia 13.—Junio 7 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Prefetura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes; eslora 5 m. 75 cets, manga 2 m. 05 cents. puntal 75 cents.

Está pintada de plomo con una estrellita colorada en la proa y tiene defensa forrada en cuero, con la borda color café y las bancadas rotas.—Buenos Aires, junio 14 de 1894.—*Juan Goyena*, oficial mayor.

TEATROS

OPERA

EMPRESA: A. FERRARI

GRAN COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

Maestro concertador y director de orquesta

Comm. **Edoardo Mascheroni**

Sabado 25 de Junio de 1894—23ª función de abono

La ópera en 4 actos del maestro R. ¡Wagner

LOHENGRIN

REPARTO

ENRICO (l'uccellatore re germano)..	R. Ercolani
LOHENGRIN..........................	R. Lucignani
ELZA DI BRABANTE..................	T. Arkel
FEDERICO DI TELRAMONDO..........	G. Caruson
ORTRUDA (di lui moglie)............	M. Giudice
L'ARALDO DEL RE....................	L. Broglio

Rivadavia, Comedia y Zarzuela—Esta noche espectáculos por secciones.

Teatro Odeón—Compañía francesa de ópera cómica—Dirección Riqelly y Goris—Llegará en los primeros días de junio. Precio de los abonos: palcos bajos 800 ps; id, de balcón, 700; id, altos, 300; tertulia de anfiteatro, con entrada, 170; id de platea, sin entrada, 150; id alta sin entrada, 120.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Circo Anselmi—San Juan y Sarandi | Gran compañia acrobática y de dramas criollos.—Funciones los dias martes, jueves y sábados. — Los domingos y dias feriados dos funciones.

MENCIONES ESPECIALES

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS —Abogado—Corrientes 721.

DR. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD —Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES— Sistema Cerrano, Corrientes 534.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

GUIA DE VAPORES

The Pacific Steam Navigation Co

DE MONTEVIDEO

Liguria el 27 de junio capitán Hamiltón para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, Burdeos, Plymout y Liverpool.

Potosi— el 11 de julio capitán Waddilove para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, Burdeos, Plymouth y iverpool.

Iberia, el 16de julio capitán G. Massey para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Britannia, el 4 de julio capitan Brown para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaíso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365
Montevideo: SOLIS 55

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 332.

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169 —Montevideo, Piedras 14.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortizacion trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)........		6 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores e industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días .... en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depositos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2	1/2
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos a premio	3	»
ORO		
Depósitos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» 2º Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160,
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado................	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 días.........	2	»	»
Id id fijos por 60 días.................	3	»	»
Id id fijos por 90 días.................	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal	
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1	%
Id. con 30 dias de aviso..........	2	»
Id. por 90 días, plazo fijo..........	4	»
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	5	»
Id. per 12 meses, plazo fijo.........	convencional	
	oro sellado	
Cuentas corrientes	sin interés	
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso..............	2	%
Id. con 30 dias..............	2	»
Id. con 90 días plazo fijo..........	4	»
Depositos á 6 meses..........	5	»
» á 12 »	convencional	

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m|n	9	%
Idem Idem..............	oro	9	»

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros..............	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los négociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M|N	ORO
Deposito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 dias fijos......	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente..........	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sabados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.